

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 06 de Mayo de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda, informándole que la misma no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD.2021-00198-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1209
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por el **BANCO DE OCCIDENTE**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora **LORENA DELGADO CARABALI**, el Juzgado se percata que el termino concedido para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, sin que la parte actora presentará escrito alguno, razón suficiente por la que se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por el **BANCO DE OCCIDENTE**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora **LORENA DELGADO CARABALI**.

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda virtual y sus anexos al apoderado o a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO:- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 074 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 10 DE MAYO DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6a41320fcb6eac7343c2ad2cfe54730b1b9f093a7d0a2dd8f8a3ba52e4
2158c**

Documento generado en 06/05/2021 10:16:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**